

General Roca, 24 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00240-P-2026 caratuladas "*O.D.D.H.D.R.N. S/ HABEAS CORPUS (CONDICIONES DE DETENCIÓN PABELLÓN 4-6 Y FEMENINO DEL EEP NRO. 2)*", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que la Sra. Maria Ines Hernandez, representante legal del Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro interpuso acción de Habeas Corpus en favor de los internos del pabellón nro. 4, 6 y de las internas del pabellón femenino del EEP nro. 2 de General Roca alegando agravamiento en sus condiciones de detención por los cortes permanentes de luz y electricidad, la carencia de un sistema de calefacción, la falta de ropa de abrigo, ropa de cama adecuada y agua caliente

Que en relación al problema de electricidad la Unidad de detención puso en conocimiento del Suscripto oportunamente mediante Oficio 397 DG3-AI de fecha 21/06/2026 que "*...en relación con los inconvenientes ocurridos tanto como en fecha 19/06/2026 y en el día de la fecha 20/06/2026 respecto del corte de suministro eléctrico y de agua que afectaba a la totalidad de la población de esta unidad tanto Masculino y Femenino, se hace saber que dicha situación ha sido solucionada en el día de la fecha y a horas 21:30...*"

Se solicitó un informe a la Unidad de detención para que de cuenta, en relación a los pabellones nro. 4, 6 y femenino, de la situación actual de calefacción y agua caliente, realice un relevamiento en que de cuenta si la población de dichos pabellones si poseen ropa de abrigo adecuada y ropa de cama.

Mediante Oficio 3448 DG3-T el EEP nro. 2 informó desde el Area de logística y finanzas que la población penal cuenta con ropa de cama consistente en frazadas y sábanas ignífugas, las que son remitidas por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial en forma eventual y sujeta a disponibilidad, a la fecha no poseen stock.

Respecto de la Calefacción, en el pabellón nro. 4 y 6 la calefacción central no se encuentra en funcionamiento y cuentan con calefacción tipo caloventores en todas las

celdas, el suministro de agua caliente se encuentra en normal funcionamiento, al igual que el pabellón nro. 11 que cuenta con caloductos y el agua caliente se encuentra con normal funcionamiento.

II- Por lo que encontrándose garantizadas las condiciones mínimas de detención de la población carcelaria de los pabellones 4, 6 y pabellón femenino, no habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que los causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por la Sra. Maria Ines Hernandez, representante legal del Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro, (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MÁXIMO JOSÉ BALLVÉ BENGOLEA y MIGUEL SALOMÓN; se notificó digitalmente al SPP y a la Sra Maria Ines Hernandez representante legal del Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro con adjunto oficio EEP .